## Ley de 13 de diciembre de 1907

Telégrafos.—Se vota una partida para la construcción de una línea entre Camargo y Tarija.

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º— En el presupuesto Nacional de la gestión de 1908, se fijará una partida suficiente para la construcción de una línea telegráfica de Camargo á la ciudad de Tarija.

Art. 2.º —Esta línea tendrá dos oficinas telegráficas: una en Camataquí, capital de la 2.º Sección de la Provincia de Cinti y otra en San Lorenzo, capital de la Provincia Méndez.

Art. 3.º—Se establecerán también en la misma línea, oficinas telegráficas, en el Rosario, la Palcagrande, Higuera-huaico, las Carreras y el Puente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 7 de diciembre de 1907.

MACARIO PINILLA.— C. FLORES QUINTELA.

Andrés S. Muñoz.— S.S.—Quintín Rubín de Celis.—D. S. José R. Pérez.— D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno. — La Paz, á trece de diciembre de mil novecientos siete.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.